



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0318-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de Setiembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4342-2022 de fecha 22 de Agosto de 2022; el Informe N° 312-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N° 1017-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado a través del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, precisa en su Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)

Que mediante Carta S/N (Expediente N°4342-2022 de fecha 22/08/2022) presentado por la supervisión, CONSORCIO SAN PADRE PIO con Jefe de Supervisión, Ing. Jimmy Anggelo Antón Matta, en la cual remite Informe sobre Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SUCRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, mediante Informe N° 1017-2021/JHSR/SGIDT-MDPN la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, de fecha 02 de Setiembre de 2022 y con Informe N° 312-



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN, la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Entidad Municipal, manifiesta el Punto 3.- ANALISIS.- Que, de acuerdo al Informe de la Supervisión, el Adicional y Deductivo Vinculante tiene el sustento en lo siguiente:

Que, en los planos de Detalle de Junta de Dilatación - Piso Terrazo (Laminas JDT-1 y JDT-2), del Expediente Técnico se establece: Junta de Dilatación de espesor = 1" y altura 10 cm, compuesta de Tecnopor de e=1" y altura de 3", sobre el mismo se completa la junta de 1" de espesor y una altura de 1" con Sikaflex, en alamedas centrales ubicado en Jr. Sucre, desde Jr. Chíncha hasta Psje. Los Mártires. Asimismo en dichos planos y metrados del Expediente se consideran juntas transversales para las 4 alamedas en Jr. Sucre, desde Jr. Chíncha hasta Psje. Los Mártires y por las dimensiones de las alamedas (ancho=5 m), deberá realizarse juntas longitudinales a fin de evitar fallas por dilatación del concreto, para lo cual residente y supervisor proponen realizar juntas de contracción e=5mm elaboradas con cortadora de concreto, llenado con sellante Sikaflex, y en la parte superior se colocará perfiles de aluminio de e=2 mm cubriendo luego con piso terrazo la junta de contracción quedando así arquitectónicamente y estéticamente mejor.

Que, en los planos de detalles de Segregadores de Seguridad-Ciclovia (Láminas DS-01) del expediente técnico establece estructura de acero en el bolardo, el que hace que este sea rígido y al ser impactado por algún vehículo o ciclista ocasionaría daños físicos y materiales. Por lo que el residente y supervisor proponen el cambio de tipo de bolardo, de acuerdo a la Norma Técnica CE 0.30 Obras Especiales y Complementarias y Manual de Criterios de Diseño e Infraestructura Ciclo-Inclusiva y Guía de Circulación de Ciclista (Aprobado por Resolución de Gerencia N°311-2017-MML-GTU).

Que, considerando la Supervisión procedente el Adicional de obra N° 02 con deductivo Vinculante N°01, necesario para el cumplimiento de las metas previstas en la Obra, y detallado mediante las siguientes partidas:

ADICIONAL DE OBRA N°02:

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado	Precio S/.	Total S/.
1	PISO TERRAZO				4,810.22
01.01.	JUNTA DE CONTRACCIÓN DE PISO TERRAZO	M	440.90	10.91	4,810.22
02	SEÑALIZACIÓN DE PAVIMENTO EN VIAS				57,408.88
02.01.	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLARDOS DE POLIURETANO PARA CICLOVIA	Und	716.00	80.18	57,408.88
COSTO DIRECTO					62,219.10
Gastos Generales (11.97395976%)					7,450.09
Utilidad (5%)					3,110.96
					=====
Sub Total					72,780.15
IGV (18%)					13,100.43
					=====
Presupuesto Total					85,880.58

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01:

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado	Precio S/.	Total S/.
1	PISO TERRAZO				4,230.54
01.01.	JUNTA DE DILATACIÓN EN PISO TERRAZO	M	342.00	12.37	4,230.54
02	SEÑALIZACIÓN DE PAVIMENTO EN VIAS				108,113.93
02.01.	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLARDOS METÁLICOS REVESTIDO CON CAUCHO	Und	743.00	145.51	108,113.93
COSTO DIRECTO					112,344.47
Gastos Generales (12%)					13,481.34
Utilidad (5%)					5,617.22
					=====



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Sub Total	131,443.03
IGV (18%)	23,659.75
	=====
Presupuesto Total	155,102.78

Que, el Artículo N° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento 15% y, siendo que según Opinión emitida por la Supervisión, el cuadro de incidencias quedaría de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL	
	S/	%
CONTRATO PRINCIPAL	6'816,324.98	100.00%
ADICIONAL OBRA N°01(R.G.M N°0149-2022/MDPN de fecha 19/04/2022)	410,703.08	6.03%
MAYORES METRADOS (R.G.M N°0191-2022/MDPN de fecha 27/05/2022)	44,572.33	0.65%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-155,102.78	-2.28%
ADICIONAL DE OBRA N°02	85,880.58	1.26%
MONTO VIGENTE	7'202,378.19	
VARIACIÓN PRESUPUESTAL	386,053.21	5.66%



Asimismo, considerando el Supervisor de Obra procedente el Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N°01, que presenta una Incidencia de -1.02% del Monto de Contrato de Licitación Pública N° 001-2021-MDPN/CS (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, por lo expuesto se solicita se emita la Resolución a efectos de aprobar el Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SUCRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA”**, a ser ejecutado por el CONSORCIO SANTA FE (Integrado por CAFIMI GROUP EIRL, INVERSIONES V Y V EIRL y C&P CONSULTORES Y EJECUTORES SAC) por el monto de S/. 85, 880.58 (Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 58/100 soles).

Que, asimismo se recomienda la aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SUCRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA”** por el monto de S/. 155, 102.78 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Dos con 78/100 soles).

Que, es preciso señalar que, el adicional N°02 solicitado, es cubierto por el deductivo vinculante N°01 del CONTRATO N°0001-2022- MDPN, no requiriéndose incremento presupuestal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades administrativas y resolutorias, delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SUCRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA”**, Código de Inversiones N°2508158, a ser ejecutado por el CONSORCIO SANTA FE (Integrado por CAFIMI GROUP



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

EIRL, INVERSIONES V Y V EIRL y C&P CONSULTORES Y EJECUTORES SAC) por el monto de S/. 85, 880.58 (Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 58/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SUCRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA”** Código de Inversiones N°2508158, por el monto de S/. 155, 102.78 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Dos con 78/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al **contratista** CONSORCIO SANTA FE (Integrado por CAFIMI GROUP EIRL, INVERSIONES V Y V EIRL y C&P CONSULTORES Y EJECUTORES SAC) y **Supervisor de Obra Ing. Jimmy Angelo Anton Matta**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038 2021 MUPN

